

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18 FEB 2021 -

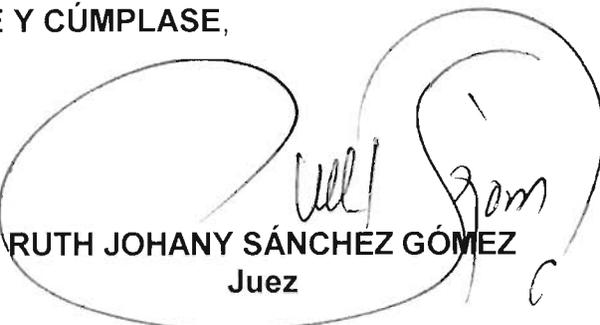
Radicación: Verbal No. 061 2019 01976.

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el numeral 2° de la providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 (fl 74 y 75) la parte pasiva no acreditó el pago de los cánones de arrendamiento que dieron lugar al incumplimiento alegado por la parte actora y que motivaron la restitución de inmueble aquí solicitada, así como que en momento alguno se ha reputado la existencia del vínculo contractual, el Despacho, acorde a lo normado el numeral 2° del artículo 384 del C.GP. Dispone:

Cuestión única: NO ESCUCHAR a las demandadas YOHANA ANDREA RAMÍREZ y LUZ ÁNGELA GARCÍA MACÍAS dentro de la presente actuación y por tanto no se le impartirá trámite a los medios exceptivos formulados en el escrito visible a folios 53 a 64.

Ejecutoriada esta providencia ingresen las diligencias a efectos de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>07</u> fijado hoy <u>19 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

